

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo 770/2022-IV, promovido por Juan Enrique Aranda Zavala, en su carácter de defensor privado del quejoso Bryanne Joshua Reyes Cortés, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se emplaza por esta vía al tercero interesado Jared Alexander Cuahonte Rivera, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, deberá apersonarse al citado juicio de amparo, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 7 de febrero de 2023  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas**  
Rúbrica.

**(R.- 532684)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1018/2022, promovido por Jesús Alejandro Márquez Cruz contra actos del juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Catorce, Tipo Dos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Hazael Roberto Lira Pérez, y se le concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente  
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**  
Rúbrica.

**(R.- 532789)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**A.I.**  
**P- 330/2022**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 330/2022, promovido por José Omar Jiménez Lomelí, contra la “*determinación de veintidós de marzo de dos mil veintidós, emitida por el Juez Quincuagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, en la causa penal 159/2019*”, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Jorge Almanza Dávila, a través de Jorge Almazán Reséndiz, por ser quien actualmente representa sus intereses, tercero interesado en este juicio; en proveído de veinte de febrero de dos mil veintitres, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de treinta y uno de mayo, seis de julio y cuatro de noviembre de dos mil veintidós, así como de veinte de febrero de este año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.  
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Ricardo Nava Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 533095)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO.**

Tercera interesada de identidad resguardada V.A.B.G., víctima en la causa de control 142/2020 del índice del Juzgado de Control de Jilotepec, Estado de México: se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse al juicio de amparo 740/2022-VI, promovido por Luis Antonio Vega Martínez, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Rodrigo Alejandro Ramos Gómez.**  
Rúbrica.

**(R.- 533098)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

**LETICIA ARENAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE**  
**DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ BULMARO CABAÑAS SILVA.**

Le comunico que en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 91/2022, promovido por José Abdón Alvarado Lima o José Abdón Alvarado Silva, contra la resolución de siete de marzo de dos mil veintidós dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 660/2009, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 42/2008-8. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Leticia Arenas Rodríguez, en su carácter de representante de quien en vida se llamó Bulmaro Cabañas Silva, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en

términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 12 de enero de 2023.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 531526)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 852/2022, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Victoria Rocío Vázquez Pérez, en el que reclama la sentencia dictada en el juicio ejecutivo mercantil 94/2013, radicado ante el **Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Bardomiano Muñoz Huerta, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, y auto admisorio de veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Xóchitl Citlali Pineda Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 533318)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Oscar Francisco Sandoval Nieves, que en auto de veintidós de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, por conducto de su apoderado legal Antonio Flores Navarro, registrada con el número de juicio de amparo **81/2022-V**, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada en el concurso mercantil 26/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, en la cual se declaró infundado el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de dieciséis de junio de dos mil veintidós.*

*Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del siete de marzo de dos mil veintitrés.”*

Atentamente:  
Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.  
**Alberto Chávez Aguilar**  
Rúbrica.

(R.- 533497)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**  
**EDICTO**

*AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.*

Para notificar al tercero interesado de iniciales R.L.F., en el amparo **779/2022**, promovido por HÉCTOR RENÉ LÓPEZ RIVERA, contra actos de la *Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dos de marzo del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Ma. Angélica Hernández Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 533627)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Tercero interesado: F.S.A.E. víctima de identidad reservada.**

En los autos del juicio de amparo **1150/2022-III-A**, promovido por el quejoso **José San Juan Rueda Magdalena**, contra actos del **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Sara Elena Peredo Montes.**

Rúbrica.

(R.- 533781)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 609/2022-V, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Antonio Bautista Corona, Alfredo Ruiz Ambriz, Alejandro Esquivel Cervantes, Jonathan Oswaldo López Olvera, y Jorge Alejandro Delgadillo Rincón, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la resolución dictada por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el dieciocho de julio de dos mil veintidós, en el toca 269/2020, en la que dejó sin efectos la sentencia absolutoria de primera instancia emitida en la causa penal 152/2014-B del índice del Juzgado de lo Criminal del Tercer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en Lagos de Moreno, y en su lugar, ordenó la reposición del procedimiento y su ejecución, así como la orden de presentación, aprehensión o captura, y su ejecución, en vía de consecuencia a la reposición de la causa penal; juicio de amparo en el cual la persona de nombre César Hernán Flores

Díaz, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cinco minutos del siete de marzo de dos mil veintitres.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco, 03 de febrero de 2023.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Mariana Acosta Núñez.**  
Rúbrica.

(R.- 532527)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 127/2022-II, PROMOVIDO POR MOLDENT CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ARTURO NOÉ ARCINIEGA VALVERDE, EN CONTRA DE ENNYO GYOVANNY CABALLERO LÓPEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO INDICADO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN POR ESTRADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1068, FRACCIÓN II Y 1070, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, DONDE LA PARTE ACTORA SEÑALÓ COMO PRESTACIONES LAS SIGUIENTES:

"a) La **NULIDAD ABSOLUTA Y LA INEXISTENCIA POR FALTA DE CONSENTIMIENTO** del simulado contrato de cesión de marca de fecha 18 de mayo de 2017, mismo que obra en el expediente señalado e líneas arriba como **ANEXO 2**, en virtud de haber sido suscrito de manera ilegal por ausencia y vicios del consentimiento, siendo firmado como cedente y receptos de dichos derechos **LA MISMA PERSONA**, sin que el **C. ENNYO GYOVNNY CABALLERO LÓPEZ** contara con autorización de cederse este activo intangible, ni haberse tomado esa determinación en la Asamblea General de Socios o el Consejo de administración, o incluso haber sido autorizada por el suscrito en mi calidad de presidente y socio mayoritario de mi poderdante de manera tácita o expresa, causando daños de difícil reparación a mi mandante y sobre todo, habiéndose celebrado con dolo y mala fe como lo expondré en el transcurso del presente curso, lo anterior con fundamento en el artículo 17 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio y demás relativos y aplicables de la materia y del asunto que nos ocupa.

b) El pago de los daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de conformidad con los artículos 17 y 2239 del Código Civil Federal.

c) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio y hasta su total culminación."

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García.**

Rúbrica.

(R.- 532736)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

GLORIA ISABEL VÉLEZ CIENFUEGOS.

**P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del **juicio de amparo radicado bajo el expediente número 842/2021-II**, promovido por Miguel Antonio Saucedo López, en carácter de apoderado legal de Samuel Gutiérrez López y María de la Luz Carmen Sáldate, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Héctor Jesús Gutiérrez López, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de **tercera interesada** y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **ONCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente.

Querétaro, Querétaro, a treinta de enero de dos mil veintitrés.  
 Secretaria del Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

**Licenciada Claudia Gómez Peralta.**

Rúbrica.

**(R.- 532731)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

Tercera interesada: Miriam Elizabeth Sánchez Ortega:

Se le hace saber que el juicio de amparo 795/2022, fue promovido por Israel García Ramos, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz y otras autoridades, de quienes reclama:

*Violación a los principios de seguridad jurídica y legalidad, en el juicio ejecutivo mercantil 779/2015/I; violación a la garantía de audiencia, ya que el quejoso no es parte del juicio de origen; el ilegal oficio 686/2022, de ocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio natural; y, la ilegal nota o inscripción de embargo o de subsistencia, realizada por el director o encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa Veracruz, de un terreno, ubicado en la calle Carlos R. Smith, marcado con la letra B1 (letra B número 1), del Fraccionamiento Santa Rosa, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.*

Asimismo, que deberá presentarse ante este Juzgado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto; con el apercibimiento que de no comparecer, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 24 de febrero de 2023.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Joel Hernández Jiménez.**

Rúbrica.

**(R.- 533071)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Amparo Indirecto 1333/2022-III**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1333/2022-III**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por **Leónides Beatriz Rivera Cortes, en calidad de albacea de Vicente Barrera Flores**, contra actos del **Titular de Catastro Municipal de la Paz, Estado de México y otra autoridad**, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado Hugo Alejandro Cervantes Ávila, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de siete de febrero de dos mil veintitrés, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

**Licenciado Luis Castro Aguilar**  
Rúbrica.

**(R.- 533148)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O.** Para emplazar a: JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Javier Galván, en el juicio de amparo número **354/2019-IV**, promovido por Miguel Ángel García Trujillo, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a las terceras interesadas JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Javier Galván. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se les hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les **requiere** para que **señalen domicilio** en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 354/2019-IV.

Atentamente,  
Pachuca de Soto, Hidalgo, once de enero del dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Claudia Velázquez Martínez.**  
Rúbrica.

**(R.- 533248)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María de Lourdes Hernández Hernández dentro del juicio de amparo 256/2022-I, promovido por Susana Oñate Martínez, en su carácter de apoderada legal de Jacqueline Moreno González, contra actos del Juzgado de Partido Decimosegundo Civil, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: La falta de emplazamiento al juicio hipotecario C-476/2019, del índice del Juzgado de Partido Decimosegundo Civil, con residencia en esta ciudad, en el cual se encuentra involucrado como garantía hipotecaria el inmueble ubicado en calle Circuito Puerta de San Isidro, número 178, fraccionamiento El Cielo, lote 20, manzana 57, de esta ciudad.

Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado De Guanajuato, sito en calle Tierra Colorado, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, 14 de febrero de 2023  
 Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Manuel de Jesús Cadena Rojo**  
 Rúbrica.

(R.- 533290)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado de Oralidad Mercantil**  
**Secretaría**  
**Región Irapuato**  
**Con ubicación en Av. Florencia número 645**  
**Residencial Campestre de Irapuato, Guanajuato**  
**EDICTO**

Por este medio se notifica a **KEVIN EDUARDO GUZMÁN JIMÉNEZ** en su carácter de tercero interesado, en el Juicio de Amparo Directo promovido por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada el 29 de abril del año pasado dentro del **Juicio Oral Mercantil SOM479/2021 promovido por SERVICIO EL RANCHITO S.A. DE C.V., en su contra**, haciéndole saber que la copia de traslado prevista en la fracción II del artículo 178 del invocado ordenamiento legal se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que comparezca ante el Tribunal Colegiado de Circuito a hacer valer sus derechos y, en su caso, ante la admisión de demanda por parte de dicha autoridad a presentar alegatos o promover amparo adhesivo dentro del plazo de 15 días que refiere el artículo 182 del citado ordenamiento legal, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad federal; apercibiéndola que de no hacer esto último las notificaciones, incluso personales, se le practicarán mediante lista publicada en los estrados del Tribunal federal.

**Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en la República. Doy fe.**

Irapuato, Guanajuato a 28 de febrero del año 2023  
 Secretario de Acuerdos del Juzgado de Oralidad Mercantil Región Irapuato  
**Licenciado Omar Ramírez Belman**  
 Rúbrica.

(R.- 533475)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO: GRUPO IMPERIO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V.

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 162/2022**, promovido por Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, en contra de Grupo Imperio Energético, S.A. de C.V., ante este Juzgado se dictó un auto el **veintiuno de julio de dos mil veintidós**, que en la parte conducente dice:..." **ADMISIÓN.** Se tiene por presentada la demanda de Ismael Flores Aguilar en su carácter de apoderado legal de Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número 44,757 que exhibe para tal efecto, por el que demanda en la vía **Ordinaria Civil** de Grupo Imperio Energético, S.A. de C.V., las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada Grupo Imperio Energético, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN :NÚMERO 1625 PH, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000 EN ESTA CIUDAD, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les hará por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.."; en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: "**A) El cumplimiento del contrato de Adquisición de Bienes No. 700500115, cuyo objeto fue "Adquisición de Tableros de Servicios Propios" de fecha 26 de abril del 2019. (anexo 4) En cuanto a las tres únicas posiciones. B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de pena convencional, hasta en tanto de cumplimiento total a las prestaciones reclamadas en la presente demanda, conforme a lo pactado en el contrato basal, Cláusula Cuarta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, No. 2 "Penas Convencionales", cantidad que deberá ser cuantificada con base en la fórmula acordada, para bienes y servicios, más la que se siga generando hasta que la demandada haga pago total a mi representada de los de importes que resulten, lo que se calculará en ejecución de sentencia. Fórmula (pd)x(nda)x(vsca)= pca Pd= (2%) penalización diaria. Nda= número de días de atraso. Vsca= valor de los bienes y servicios prestados con atraso. Pca= pena convencional aplicable. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto."** Luego mediante auto de **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, se ordenó el emplazamiento a juicio del demandado Grupo Imperio Energético, S.A. de C.V., por medio de edictos que se publicarán por treces veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, donde se tiene la presunción de que tiene su domicilio el demandado, conforme a lo manifestado en el escrito inicial, se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

(R.- 533061)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Boulevard de las Naciones No. 640, Granja 39 Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marques,**  
**C.P. 39890, Acapulco, Gro., teléfono 01 (744) 466-45-93**  
**EDICTO**

"Cumplimiento auto de dieciséis de febrero de dos mil veintitres, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo **446/2022**, promovido por **Leticia Mejía Chávez**, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número 13 de la Local de Conciliación y Arbitraje, en la Ciudad de México y otras autoridades**; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a **1) José Antonio Carbajal Galván, 2) Carlos Carvajal González, 3) Héctor Arturo Torres García, 4) Sergio Alfredo Santamaría Gómez, 5) Eneida Margarita Herrera Tapia, 6) Rebeca Cirilo Estrada, 7) Gerardo Allende Bernabé, 8) Jorge Guadalupe Manríquez Flores, 9) Julio César Ortega Victoria, 10) Héctor Josely Gordo Galindo y 11) Desarrollo Inmobiliario Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del**

artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del quince de junio de dos mil veintitrés, para celebración audiencia constitucional. Se remite copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Economista**", se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a **uno de marzo de dos mil veintitrés**. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Benjamín Galván Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 533792)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: **Juan Manuel Castillo Avendaño.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **930/2022-VI**, promovido por **Guadalupe Elizabeth Castillo Avendaño**, por propio derecho, contra actos de la **Jueza Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistente en el auto de uno de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1083/2019 de su índice, en que se desechó el recurso de revocación interpuesto en contra del diverso de trece de julio del año en curso, en que se negó la apertura de la nulidad de juicio concluido por fraudulento. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Juan Manuel Castillo Avendaño, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y ocurso aclaratorio; y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

**Francisco Fabián Hernández Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 533145)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 907/2020-III**  
**EDICTO**

Mauricio Alberto Plesant Mathieu  
Roberto Villasana Rosales  
Ana Laura García Díaz  
José Luis García Mayagoitia  
Jorge Beall Jeffers  
Nohemí Roa Martínez

En los autos del juicio de amparo 907/2020-III, promovido por **Efrén Carrillo López** en su carácter de Presidente, **Armando Moreno S.** en su carácter de Secretario y **Adán Flores González** en su carácter de Vocal, todos del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse de denominaría "Diez de abril del municipio de Buenaventura Chihuahua", contra actos de la **Tribunal Superior Agrario de la Ciudad de México**, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se señaló como terceros interesados a Mauricio Alberto Plesant Mathieu, Roberto Villasana Rosales, Ana Laura García Díaz, José Luis García Mayagoitia, Jorge Beall Jeffers y Nohemí Roa Martínez, con domicilio desconocido, se ordenó emplazarle a juicio a través de edictos, conforme a lo proveído en acuerdo de **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en el área de Actuaría de este Juzgado de Distrito, las copias autorizadas de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, según lo dispone el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo de Distrito en  
Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Alma Delia Jiménez Blas**  
Rúbrica.

**(R.- 533259)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

EDUARD TAYLOR WILSON VALDEZ  
**(TERCER INTERESADO)**  
**DOMICILIO IGNORADO**

En los autos del juicio de amparo directo 544/2022, promovido por **Víctor Manuel Álvarez Benavides y Leticia Ríos Cantú**, se determinó lo siguiente:

Por auto de **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo al **tercero interesado** Eduard Taylor Wilson Valdez, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercero interesado**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho **tercero** que la demanda de amparo la promueven Víctor Manuel Álvarez Benavides y Leticia Ríos Cantú, en contra de la sentencia de **catorce de julio de dos mil veintidós**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca 322/2021; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16, 17 y 19** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término el **tercero interesado** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrado de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 07 de febrero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Celso Escalante Córdova.**

Rúbrica.

(R.- 533286)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 860/2022-III, PROMOVIDO POR GERARDO RAMOS FIERRO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA, CON FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A JOSÉ LUIS URIBE SALAS, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL

VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

*“Reclamo la falta de emplazamiento al Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por Rosa Elena Martínez Madrigal en contra de José Luis Uribe Salas en el expediente 578/2015 radicado ante el Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”*

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Thaybelli Ivette Sánchez Rojas.**

Rúbrica.

(R.- 533289)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Ciudad de México, **trece de febrero de dos mil veintitrés.**

En los autos del **Juicio de Amparo** número 1039/2021, promovido por Marco Antonio Juárez García como Director de lo Contencioso de la Secretaría de Bienestar, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Funciones de Juez de Control, Con Sede en el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, Reclusorio Sur** y otra autoridad, consistente en **la resolución de seis de diciembre de dos mil veintiuno emitida en la audiencia de impugnación a las determinaciones del ministerio público 238/2021, por la que se confirmó el acuerdo de no ejercicio de la acción penal dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0011956/2019**, donde se señaló a 1) Diego Armando Hernández Lara, 2) Manuel Silva Velázquez, 3) Mitzzy Anayeli Gamboa Flores, 4) Carmen Stephanie Pinzón Moreno, 5) Alberto Herrera Saavedra, 6) Rosa Elidia León Resendiz, 7) Emma Angélica Chávez Escobar, 8) Rodrigo Zavala Camacho, 9) Leniss Yaneth Castillo Simón, 10) Belém Vázquez Alarcón, 11) Blanca Abigail Álvarez Rodríguez, 12) Edmundo Martínez Uribe, 13) Beatriz Mendoza Ocaña, 14) Betsy Judith Aragón Aragón, 15) Enrique Hernández Cruz, 16) Silvia Elizabeth Barco Rivera, 17) Hugo Gómez Sánchez, 18) María Félix Santiago Miguel, 19) Cuauhtémoc Flores Benítez, 20) David Rico Uribe, 21) Héctor López Cuenca como **terceros interesados**, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieron por sí o por su apoderado que puedan representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones **por lista** que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciada Elizabeth Escamilla Chavez**

Rúbrica.

(R.- 533430)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio de los terceros interesados** José de Jesús Sánchez Garza, Mauricio Sánchez Garza, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Desarrolladora Patria, **sociedad anónima de capital variable**, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable** y Grupo Constructor Segundo Milenio, **sociedad anónima de capital variable**.

Amparo **1637/2021-VII**, promovido por Global Arango Integrity Inmobiliaria, **sociedad anónima de capital variable**, contra los actos reclamados al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, que consisten en el mandamiento u orden emitido en el expediente 825/2019 por el cual se ordenó la reinscripción de las anotaciones de un convenio judicial celebrado por las partes y convenio de ejecución de sentencia en los inmuebles propiedad de la quejosa inscritos bajos los folios reales 2228154 y 2228138, así como registro, inscripción o reinscripción o anotación del convenio judicial celebrado por las partes en el juicio 825/2019 de los inmuebles inscritos bajo los folios reales 2228154 y 2228138. Por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se reconoció el carácter de terceros interesados, entre otros, a José de Jesús Sánchez Garza, Mauricio Sánchez Garza, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Desarrolladora Patria, **sociedad anónima de capital variable**, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable** y Grupo Constructor Segundo Milenio, **sociedad anónima de capital variable** y en auto de dos de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento mediante edictos. En proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se señalaron las **nueve horas con cincuenta y siete minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **06 de marzo de 2023**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Irma Jacqueline Isais Sánchez.**  
 Rúbrica.

(R.- 533789)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1. Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE**  
**EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 21/2022-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **NUMERARIO** consistente en la cantidad de \$973,500.00 (novecientos setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

**(E.- 000315)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN LOS RECURSOS MONETARIOS OBJETO DE LA EXTINCIÓN.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2022-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **3/2022-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de seis de abril de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los recursos monetarios materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandados: Héctor Antonio Baltierrez Hoyos y Carolina del Socorro Melendrez Cruz;** y como personas afectadas **Luis Mario Martínez Pacheco y Aldo Vinicio Dassín de la Cruz Baltierrez;** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto de las cantidades de **\$531,533.00 (quinientos treinta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** y **\$160.00 USD (ciento sesenta 00/100 dólares americanos),** propiedad de **Héctor Antonio Baltierrez Hoyos y Carolina del Socorro Melendrez Cruz**”.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintidós  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**David Asdrival Villa Camacho**

Rúbrica.

(E.- 000316)

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal  
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia  
The Gillette Company Llc.

Vs.

Logística Avanzada de Servicios Loase, S.A.  
M. 762128 Gillette Prestobarba Ultragrip, Diseño y Forma Tridimensional  
Exped.: P.C. 2095/2016(F-27)20864

Folio: 42622

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”  
Logística Avanzada de Servicios Loase, S.A.  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante solicitud de declaración administrativa de infracción presentada en términos de la 199 BIS 3 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, en la Oficialía de Partes Nocturna el día 5 de octubre de 2016 y recibida posteriormente en la Oficialía de Partes de esta Dirección el día 6 de octubre de 2016 al cual le correspondió el folio de ingreso 026135, por Bernardo Herrería Franco en representación de THE GILLETTE COMPANY, en la que solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, IV, IX incisos a), b) y c) y XVIII del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP, DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL, en contra de LOGÍSTICA AVANZADA DE SERVICIOS LOASE, S.A., dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 187 y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a LOGÍSTICA AVANZADA DE SERVICIOS LOASE, S.A., el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
9 de diciembre de 2022  
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.  
**Alejandro Monjaras Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 533791)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Petróleos Mexicanos**  
**Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos**  
**Empresa Productiva del Estado**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente R.A. 0038/2022**  
**2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Process Point Energy Services LLC.**

**Atn. Jamie Todd Rutherford**

En fecha 13 de octubre de 2022, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretaría de la función Pública vigente, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 038/2022**, a través del cual ordenó en su contra, el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1º y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio **se le emplaza para que a las 11:00 AM HORAS del décimo tercer día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C. P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare en relación con los hechos que se le atribuyen, que consisten en: *“Que en su calidad de empresa adjudicada en el procedimiento de contratación por invitación restringida electrónica internacional bajo los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número PEP-IR-0-GCSEYP-085-93820-21-1, celebrado para la contratación de los servicios de “Ingeniería, Procura, Construcción, Pruebas y Puesta en Operación de la Batería de Separación IXACHI”, presuntamente incurrió en la falta administrativa grave contemplada en el artículo 69 primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que presentó información falsa con el propósito de lograr un beneficio, ya que el día 18 de enero de 2022, ante el Notario Público Número 4 de Comalcalco, Tabasco, y en presencia del Representante Legal de PROCESS POINT ENERGY SERVICES LLC, empresa designada como Representante Común del Consorcio, encontrándose en la Sala de Juntas “A” de Licitaciones de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos, a través de quien se acreditó ante el mencionado fedatario como Director de Proyecto de Process Point Energy Services LLC, entregó a la Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de Petróleos Mexicanos, la Carta de Crédito Stand-By (garantía de cumplimiento) (Formato CBS), y la Carta de validación de la emisión de la Carta de Crédito Stand By (Formato FV-C), ambas de fecha 17 de enero de 2022, dirigidas a Pemex Exploración y Producción, para garantizar el cumplimiento del contrato 640851808, hasta por un monto de \$100'000.000.00 USD (cien millones 00/100 dólares americanos); documentos que resultaron apócrifos, en razón de que mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2022, el representante legal del Banco Santander (México), S.A., informó que no fueron expedidos por su representada, y por ende, las cartas en cita no resultaban auténticas, legales, ni válidas, y que la firma que se plasma en dichos documentos no corresponde a la que utiliza el firmante en sus documentos públicos y privados, agregando además que la expedición y firma de los documentos en mención, no está dentro de las funciones asignadas*

al signatario; documentación falsa que se presentó con el propósito de obtener un beneficio, como lo era la formalización del mencionado contrato 640851808 para los servicios de "Ingeniería, Procura, Construcción, Pruebas y Puesta en Operación de la Batería de Separación IXACHI." En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recoger en días hábiles, a partir de la primera publicación, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia debe exhibir una identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.

Titular del Área de Responsabilidades

**Lic. Lilia Alejandra Martínez Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 532806)

---

**Asociación de Normalización y Certificación, A.C.**  
**PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**PROY-NMX-J-364-4-44-ANCE-2023, INSTALACIONES ELÉCTRICAS – PARTE 4-44: PROTECCIÓN PARA LA SEGURIDAD – PROTECCIÓN CONTRA PERTURBACIONES DE TENSIÓN Y PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS (SINEC-20230207112902382).** Proporciona los requisitos para la seguridad de las instalaciones eléctricas en caso de perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas que se generan por diferentes razones específicas (cancelará a la NMX-J-364/4-44-ANCE-2013).

**PROY-NMX-J-538-1-ANCE-2023, PRODUCTOS DE DISTRIBUCIÓN Y DE CONTROL DE BAJA TENSIÓN – PARTE 1: REGLAS GENERALES (SINEC-20230207112958186).** Aplica, cuando así lo requiera la norma de producto correspondiente, a los productos de distribución y de control de baja tensión, en lo sucesivo denominados como "equipos" o "dispositivos" y que se destinan para conectarse a circuitos con una tensión asignada no mayor que 1 000 V corriente alterna o 1 500 V corriente directa (cancelará a la NMX-J-538/1-ANCE-2015, cancela al PROY-NMX-J-538-1-ANCE-2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2022, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico [normalizacion@ance.org.mx](mailto:normalizacion@ance.org.mx)). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: [lihernandez@ance.org.mx](mailto:lihernandez@ance.org.mx). Costo de los proyectos: \$382 (trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 9 de marzo de 2023

Apoderado Legal

**Abel Hernández Pineda**

Rúbrica.

(R.- 533779)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal en Chiapas  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, 1.- Se notifique al **C. ROBERTO RENSO BADILLO GALINDO**, propietario de una camioneta marca Ford, tipo pick Up, doble cabina, modelo F-150XLT, color gris, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación 1FTPW12535FA22980, año y modelo 2005 y dos vinilos imantados aparentando ser placas de circulación con la leyenda DRG974K estado de Chiapas; el cual fue asegurado con fecha 01 de diciembre de 2022, dentro de la **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001950/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, **por ser instrumento del delito investigado.**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 07 de febrero del 2023.  
El Delegado Estatal en Chiapas.  
**Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.**  
Rúbrica.

(R.- 532952)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

Se notifica al propietario, representante legal y/o quien tenga derechos o interés jurídico, el acuerdo de fecha **seis de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-VER/0000392/2016**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**UN IMPORTE TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS ASCENDIENDO A LA CANTIDAD DE \$3,380.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100), QUE CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.8523 POR CADA DÓLAR A MONEDA NACIONAL, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$63,720.77 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 77/100 M.N.).**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono** a favor de la Fiscalía General de la República; en caso de querer realizar alguna manifestación, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la U.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. Diana Vilchis Chazaro.**  
Rúbrica.

(R.- 532953)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Oficina del C. Delegado**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001561/2022**, iniciada por el delito de robo de autotransporte, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el 05 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, un vehículo tipo camioneta marca Nissan, línea NP300, tipo redilas, color rojo, con placas de circulación SU-4481-D particulares para el estado de Querétaro, con número de serie 3N6AD35AOKK859688, modelo 2019. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002267/2020**, iniciada por el delito de robo de autotransporte, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el 20 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, una camioneta marca Ford, línea Explorer, tipo multiusos, color gris, con placas de circulación R58-BEM particulares para la Ciudad de México, con número de serie IFMEU73E36ZA20558; es un vehículo de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 2006. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 31 de enero de 2023

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

**José Guadalupe Franco Escobar.**

Rúbrica.

**(R.- 532944)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**EDICTO**

Propietario, interesado y/o representante legal de: 02 máquinas electrónicas de juego, relacionada con diverso establecimiento (local comercial) y numerario consistente en: **\$4, 217.00 MN (cuatro mil doscientos diecisiete pesos, moneda nacional)** y el establecimiento (local comercial) materia del cateo.

Localizados en: Esquina que forman las calles Villa Cidro, Sección D, MZ 4-E-, LT 22, Esquina con Calle Villa Franqueza (el cual cuenta con acceso por ambas calles), Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09700, Ciudad de México

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000968/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12

fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL que en la carpeta de investigación previamente referida, existe acta circunstanciada de cateo de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, que realizó la Representación Social de la Federación en el domicilio, del establecimiento (local comercial), ubicado en la Esquina que forman las calles Villa Cidro, Sección D, MZ 4-E-, LT 22, Esquina con Calle Villa Franqueza (el cual cuenta con acceso por ambas calles), Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09700, Ciudad de México, en donde se aseguraron los bienes consistentes en: 02 máquinas tragamonedas y el establecimiento (local comercial) materia del cateo, considerados instrumentos del delito y numerario consistente en: \$4, 217.00 (cuatro mil doscientos diecisiete pesos, moneda nacional) como producto del delito localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe del mismo modo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "3" UEIDAPLE en la Ciudad de México.

**Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.**

Rúbrica.

**(R.- 532948)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Sonora  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002630/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo Marca KIA, Tipo Sedan, Modelo Forte, Color Blanco, con Placas de Circulación UKE622X del Estado de Querétaro, con numero de identificación vehicular 3KPFK4A76HE002247, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002471/2022**, Iniciada por el delito Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo Tipo Vagoneta de la Marca GMC, línea Yukon, Modelo 2011, color blanco, con número de identificación vehicular 1GKS27EFXBR253581, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002395/2022**, iniciada por el delito Código Penal Federal y Violación a la Ley Federal de Armas y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Marca Hummer, Tipo Multipropósito, Modelo H2, Color Gris, con placas de circulación HAR707C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 5GRGN23U33H142941, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2003. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0002341/2017**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos muebles Vehículo tipo tractocamión de la marca Kenworth, color blanco, modelo al parecer 1989, placas de circulación 894-DV-8 del Servicio Público Federal. Asi como de un Semirremolque tipo caja refrigerada marca American, al parecer modelo 1988, serie 1YKR04820J3044477, y placas de circulación 938-WB-1 del Servicio Público Federal. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0002786/2017**, iniciada por el delito contra la salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo tipo pick up de la marca

Dodge, línea Ram, color gris, modelo 2002, serie pública en el tablero 16N72J255871, serie en calcomanía ubicada en el marco de la puerta 1D7HA16N72J255871, y placas de circulación VB-62-234 del Estado de Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de febrero de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 532949)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Fiscalía General de la República**

**Fiscalía Especializada de Control Competencial**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERES JURIDICO, QUE RESPECTO DEL 1) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, AÑO 2016, MODELO PULSAR 200 RS TIPO URBANA, PAIS DE FABRICACION INDIA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 8D3GY, DEL DISTRITO FEDERAL, DE COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A55FZXGCG00863 Y NÚMERO DE MOTOR JLZCFG71552; 2) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, AÑO 2016, TIPO PULSAR 200 RS URBANA, PAÍS DE FABRICACION INDIA, COLOR NEGRO CON VIVOS EN ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A55FZ5GCE00215, CON NÚMERO DE MOTOR JLZCFE30373; 3) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO 2016, TIPO CB190 R, COLOR GRIS CON ROJO Y NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1E3FD, DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, LWBMC469XG1002919 Y NÚMERO DE MOTOR MC46E4004500; Y 4) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ MODELO 2014, TIPO PULSAR 200 AS URBANA, PAIS DE FABRICACION INDIA, DE COLOR BLANCO, GRIS NEGRO Y ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A36FZXECB97623 CON NÚMERO DE MOTOR JLZCEB80778, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/0000106/2018, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES #16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la UEIDCNCNCF en la Ciudad de México

**Lic. Raúl Rosales Rocha.**

Rúbrica.

(R.- 532954)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

----- **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1-MIV/2715/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de junio de 2015**, se decretó el aseguramiento de un vehículo camioneta, marca Dodge, tipo Van-Ram, color azul, modelo 1982, con placas de circulación HZM-39-04, del estado de Jalisco, con número de serie 2B5WB31U5CK116877, corresponde a un origen extranjero-modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado -----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 533777)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Michoacán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001299/2022**, iniciada por el delito de a quien Sustraiga Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley; previsto y sancionado en el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2022**, se decretó el **aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.-** vehículo marca International, tipo tracto camión, Modelo 9400i, con placas de circulación 43-AR-6C carga, color blanco, con número de identificación vehicular 3HSNGAMT62N023554, de origen nacional, año modelo 2022; **2.-** Semirremolque marca Carmex, tipo tanque, con placas de circulación 691US8 remolque, color blanco, con número de identificación vehicular 3A9TE305331019080, de origen nacional, año modelo 2023; **3.-** vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, con placas de circulación 170-EB-2 carga, color amarillo, con número de identificación vehicular F479223 (solo se encontraron los últimos 7 dígitos, por ser **instrumentos** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001734/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Cargadores

de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en el artículo 83 Quat y 83 Quin ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022**, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo Marca Ford, Modelo Explorer Limited 4X2 4 puertas MPV, Tipo Camioneta, Sin Placas de Circulación, Color gris, NIV:1FMEU65838UA73794, origen extranjero (E.U.A), año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002154/2022**, iniciada por el delito de Homicidio, Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de credenciales de Servidor Público, Condecoraciones, Uniformes, Grados Jerárquicos, divisas, insignias o siglas a las que no tenga derecho, podrá aumentarse la pena hasta la mitad de su duración, cuantía, cuando sean de uso exclusivo de las fuerzas armadas mexicanas o de alguna corporación policial. previsto y sancionado en el artículo 250 fracción IV del del código penal federal, en la cual el **14 de octubre de 2022**, se decretó el **aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.-** vehículo automotor marca Cadillac, tipo camioneta/multipropósito, modelo escalade, color negro, con placas de circulación 826-UGC del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3GYFK66N96G198036, es de origen nacional, y año modelo 2006 y **2.-** vehículo automotor marca Ford, tipo camioneta pick-up, modelo F-150/doble cabina, color rojo, con faltante de placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTFW1ET6DFC11630, es de origen extranjero (EUA) y año modelo 2013, por ser **instrumentos** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002483/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **11 de noviembre de 2022**, se decretó el **aseguramiento** del siguiente vehículo: Vehículo marca Volkswagen, tipo camioneta/suv, modelo Tuareg, color gris con placas de circulación PUY-734-B del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular WVGFM87P4DD019239, es de origen extranjero (china) y año modelo 2013, (mismo que cuenta con blindaje)., por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002936/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Nacional, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **11 de noviembre de 2022**, se decretó el **aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo automotor marca italika, tipo motocicleta/Cross, modelo DM250, color negro con anaranjado, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular: LZSK4FKKXPF017327, es de origen extranjero (China) y año modelo 2023; **2.-** Vehículo automotor marca italika, tipo motocicleta/Cross, modelo DM250, color negro con naranja, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular LZSK4FKK8PF017438, es de origen extranjero (china) y año modelo 2023, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 7 de febrero de 2023

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

**Lic. Jesús López Trujillo.**

Rúbrica.

(R.- 532950)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL INTERESADO, O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, de los aseguramientos de fechas **tres, siete, ocho y diez todos del mes de junio del año dos mil veintidós**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-SON/0000140/2022**, por el cual se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes:

Inmueble casa número 11, ubicada al interior del "Residencial Palermo", ubicado sobre la Calle Sinaloa, sin número, Colonia Juárez, C.P. 85800, municipio de Navojoa, Sonora; el Inmueble "Rancho Sapochopo", ubicado en el municipio de Navojoa, Estado de Sinaloa, C.P. 85225, papelería diversa, un equipo de telefonía de la marca motolora, una credencial del IFE y dos tarjetas de BBVB Bancomer, una báscula digital con la leyenda L-PCR, dos bultos de material sintético con vegetal verde y seco, una bolsa de material sintético transparente con vegetal verde y seco, un Vehículo color negro, cuatro puertas, marca GMC, submarca Denali, con placas de circulación WFG-96-43, del Estado de Sonora, con NIV 1GKS2DKL4MR424157, un Vehículo de la marca Ford, doble cabina, submarca Superduty, con placas de circulación VEO-54-98, Con NIV 1FT8W3DT3NEC31721, un Vehículo Dodge, tipo pick up, con placas de circulación VC-63-451, del Estado de Sonora, con NIV 1D7HA16N22J222521, un Vehículo de la marca Ford, Expedition, con placas de circulación VYN-797-A, del estado de Sonora con NIV 1FMJU1JTXMEA25631, un Vehículo todo terreno, marca Polaris, sin placas, ni número de serie, un Vehículo de color gris, con redilas de la marca Dodge Ram, tipo pick up, sin placas de circulación, con NIV 3C7WRAKT6KG557817, un Vehículo de color gris, marca Dodge Ram, tipo pick up, sin placas de circulación con NIV 3C6UR5CL0HG644543, una máquina marca botca, S70, color blanco, un remolque color blanco con placas de circulación 3SU-177-A, del Estado de Sonora, un tractor en color rojo, con la leyenda MASEYFERGUSON, modelo 6282244M91, serie 1058; el Inmueble ubicado en Paseo del Abeto, número 26, fraccionamiento Residencial Campestre, colonia Campestre, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, C.P. 85823, un vehículo jaguar, submarca E-PACE, cuatro puertas de color gris, con placa de circulación delantera y trasera VNJ-192-B del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular según el borde del tablero SALZA2BX2LH000767, con las leyendas en la carrocería "JAGUAR. E-PACE. P300"; y el Inmueble ubicado en el "Rancho El Puma", ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, cerca del poblado de #El Recodo".

Por lo que se ordena su publicación por **dos ocasiones** en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en el Estado de Sonora y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; **el bien causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3 y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 3, 16, 29 y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley que rige esta Institución; en concordancia con los transitorios Segundo, Sexto y Décimo quinto del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, *toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.* -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente  
Ciudad de México, a 31 de enero de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula B-I-5 U.E.I.D.C.S. Ciudad de México  
**Lcdo. Isaac Daniel Arellanos Tapia**  
Rúbrica.

**(R.- 532945)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal en Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000838/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II y portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 9 y sancionado por el artículo 81, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de una camioneta de servicio privado de la marca Nissan, sub marca Frontier, tipo Pick-Up de doble cabina de cuatro puertas, color gris, tracción en cuatro ruedas 4x4, con placa metálica de circulación trasera UDC-A61192, de vehículo extranjero en trámite de regularización, Unión Democrática Campesina, con número de Identificación vehicular 1N6ED27Y6YC387260, corresponde a un vehículo de origen Extranjero y un año-modelo 2000; por ser **instrumento** de los delitos investigados; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000844/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de Posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado por el Artículo 474 de la Ley General de Salud así como el diverso de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo del servicio privado de la marca ITALIKA, sub marca AT110, tipo Motocicleta de trabajo, color negro con verde, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3SCPATCS3H1009457, de origen Nacional y AÑO-MODELO 2017, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000269/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** una camioneta de servicio privado de la marca NISSAN, tipo Pick-Up de cabina convencional de dos puertas color negro, placas de circulación HF-54-349, de Servicio Particular camión, del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1N6SD11SXNC332453, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y un AÑO-MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000476/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II con la agravante prevista en el penúltimo párrafo del referido artículo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca FORD, tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo Focus, color negro, con placas de circulación y engomado PMF-341-A del Estado de Michoacán, con número de Identificación Vehicular 1FADP3F22EL218525, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), año-modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000559/2022**, iniciada por el delito de acopio de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto en el artículo 83 BIS fracción II; posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; posesión de recursos de procedencia ilícita previsto y sancionado por el artículo 400 BIS Fracción I del Código Penal Federal; así como el diverso de Contra la salud en la modalidad de transporte de clorhidrato de cocaína y metanfetamina del Código Penal Federal, en la cual el **11 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca Dodge, tipo chasis-cabina, modelo Ram 4000, color rojo, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3D6WN56D48G225686, origen nacional, año-modelo 2008, no presenta

signos de haber sido remarcado, modificado, alterado en sus medios de identificación; **01** un vehículo marca Toyota, tipo camioneta MPV, modelo 4Runner, vehículo calcinado en su totalidad, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular JTEZT17RX60024786, origen extranjero (Japón), año-modelo 2006, no presenta signos de haber sido remarcado, modificado, alterado en su medio de identificación; por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000641/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II y posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un Vehículo de servicio privado de la marca Italika, modelo FT 150, tipo Motocicleta de trabajo, color gris, sin placa de circulación, Numero de Identificación Vehicular 3SCPFTEE3L1098240, ORIGEN NACIONAL y AÑO-MODELO 2020, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000755/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 9 y sancionado por el artículo 81 y portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de Contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado por el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **30 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca Ford, tipo vehículo de pasajeros, modelo Focus, color blanco, con placas de circulación GZE-674-D del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1FAHP3F29CL377010, año-modelo 2012, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** de los delitos investigados; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001495/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III y posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de **01** un Inmueble que se encuentra ubicado en carretera vieja a Tixtla, Guerrero, coordenadas 17.535689 N - 99.490018 W, inmueble con las siguientes características casa de un piso de color blanco, en la que se puede apreciar que es de material de block y que las dos ventanas del frente tienen los barrotes pintados de negro y la fachada de la casa tiene grafitis de distintos colores pintados en la entrada, así mismo en su lado derecho un terreno baldío con una casita de madera, ubicada en dicha carretera vieja a Tixtla, la cual es una carretera de un solo carril de terracería con piedra blanca, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000676/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de Septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Nissan, tipo sedán, modelo Sentra, de cuatro puertas, color verde con dibujos color negro, placa metálica trasera de circulación HCV-263-D, de automóvil privado, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3N1AB61D07L643743, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año-modelo 2007, no presenta alteración, en sus elementos de identificación; por ser **instrumento** de los delitos investigados; -----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 26 de enero de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

**Dr. Fernando García Fernández**

Rúbrica.

(R.- 532947)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal en Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001886/2021**, iniciada por el delito de a quien transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a varios extranjeros sin la documentación correspondiente, con el fin de evadir la revisión Migratoria, con la agravante de cometerlo respecto de niños y adolescentes previsto y sancionado por los artículos 159, fracción III y 160 fracción I, de la ley de Migración, en la cual el 07 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de **1.-** Una camioneta marca Chevrolet, línea Verado 1500, tipo Pick Up, color rojo sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GBEC14X45M113226, es de origen nacional año modelo 2005, **por ser instrumentos del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001770/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la Salud en su modalidad de Transporte y Posesión del Estupefaciente Denominado Clorhidrato de Cocaína, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 18 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de **1.-** Un vehículo color plata de la marca Nissan, modelo Altima, serie 1N4BL3AP2GN302356 con placas de circulación DRK548C del estado de Chiapas, **2.-** un vehículo tipo pick up, marca Nissan, modelo NP300, color blanco, número de serie 3N6AD31A5KK829611, con placas de circulación DB9243B del estado de Chiapas; **por ser instrumentos del delito investigado.**

**3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001751/2022**, iniciada por el delito de a quien transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión Migratoria, previsto en el artículo 159, fracción III, de la ley de migración, previsto en el artículo 164 Bis, del Código Penal Federal y Cohecho, previsto en el artículo 222, del Código Penal Federal, en la cual el 24 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **01.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color blanco, año modelo 2008, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P386046365, con placas de circulación D64-BFR particulares de la Ciudad de México; **02.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color gris, año modelo 2015, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P9F6164319, con placas de circulación N86-ATJ particulares de la Ciudad de México; **03.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color blanco, año modelo 2013, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P38D6133401, con placas de circulación DNH-001-D, particulares para el Estado de Chiapas; **04.-** Un vehículo marca Ford, modelo Edge, tipo Van, color blanco, año modelo 2009, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: 2FMDK39CX9BA39535, con placas de circulación DLF-443-E particulares del Estado de Chiapas; **05.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color blanco, año modelo 2012, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P6C6120497, con placas de circulación MXU-46-96 particulares para el Estado de México; **06.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color blanco, año modelo 2014, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P8E6149342, con placas de circulación DRD-806-D particulares para el Estado de Chiapas; y **07.-** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Cheyenne, tipo Pick Up Doble cabina, color blanco, un año modelo 2011, de origen NACIONAL, con número de identificación vehicular: 3GCPK9E35BG186147, sin placas de circulación; **por ser instrumentos del delito investigado.** **4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001921/2022**, iniciada por el delito de a quien transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto en el artículo 159, fracción III, de la ley de migración, en la cual el 25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **01.-** Una camioneta marca general Motors, modelo Vandura 2500. tipo van, color verde, con placas de circulación WAN-27-65 particulares para el estado de sonora, con número de identificación vehicular 1GDEG25K9SF512875, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2005, **por ser instrumentos del delito investigado.** **5.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001961/2022**, iniciada por el delito de a quien transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria; con la agravante de que dicha conducta se realice respecto de niñas, niños y adolescentes, previsto en el artículo 159, fracción III, en relación al 160, fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 30 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **01.-** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado Z71, tipo Pick Up, cabina extendida, color blanco, año modelo 2000, de origen extranjero, con número de serie 2GCEC19W4Y1244857, con placas de circulación Y55-TZX, particulares de la Ciudad de México, **por ser instrumento del delito investigado.** **6.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001427/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales

de Comunicación, en la cual el 06 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Volkswagen, tipo Passat, modelo 2001, color negro, placas de circulación DMS 567 C del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular WVWBH23B71E000799, por ser **instrumento del delito investigado. 7.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001504/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de comunicación, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 02 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Chevrolet, tipo corsa, modelo 2007, color negro, placas de circulación TLT 8330 del Estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 93CXM19207C130873, por ser **instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001870/2022**, iniciada por un hecho que la ley señala como delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el delito de Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; cometido en agravio de la Sociedad, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, en la cual el 26 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Camioneta Marca Toyota, modelo Hilux, tipo Pick Up Doble Cabina, color blanco, con placas de circulación CW-2122-C, particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación MR0EX8DD7K0261921. **2.-** Camioneta marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up, doble cabina, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3TYCZ5AN5MT023145. **3.-** Vehículo marca Honda, Modelo CR-V, tipo Suv, sin color, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1HGRW1891KL906921, con numero de motor: L15BE3125453. **4.-** Vehículo Marca Mitsubishi, modelo L200, tipo Pick Up doble cabina, color blanco, con placas de circulación CW-7493-C, con placas particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: MMBNLV563NH057125. **5.-** Vehículo marca Ford, modelo F-150, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación CY-3211-B, particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1FTFW1E8XMFA87003, con numero confidencial MFA87003; **por ser instrumentos del delito investigado. 9.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001674/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quater fracción II del citado ordenamiento legal y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción I del mismo ordenamiento legal, cometido en agravio de la sociedad; así como los diversos de Lesiones, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal Federal y Tentativa de Homicidio, previsto en el artículo 302 en relación con el numeral 12, todos del Código Penal Federal, en la cual el 31 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **01.-** camioneta, tipo Suvs, color blanco, marca Nissan, modelo Xtrail, serie JN8BT27T1JW086210, PLACAS DRK738B DEL ESTADO DE CHIAPAS, **02.-** Camioneta, tipo pick up, color negro, marca Toyota, modelo Tacoma, serie 3TMCZ5AN7MM373453, **por ser instrumentos del delito investigado. 10.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000968/2022**, iniciada por el delito de artículo 159 fracción III, albergue o transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de evadir la revisión Migratoria. de la Ley de Migración y artículo 160 fracción i. respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; de la Ley de Migración, en la cual el 24 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un Semirremolque marca Fruehauf, tipo caja seca color blanco y franjas en color azul, con placas de circulación 23UP5L del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular: 3AWV25329MY316214, de origen Nacional, del año modelo, por ser **objeto del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000980/2022**, iniciada por el delito de Transportar de Hidrocarburo sin Consentimiento de Quien Pueda Disponer de ello con arreglo a la Ley, previsto y sancionado por el artículo 09 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de: Una Embarcación tipo "GO FAST" de fibra de vidrio, sin nombre y sin matrícula, con dos motores fuera de borda marca Yamaha de 350 HP cada uno, el de lado babor con número de serie 6AX X 1008056; **por ser un instrumento del delito investigado.** -----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de febrero del 2023.  
El Delegado Estatal en Chiapas.  
**Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.**  
Rúbrica.

(R.- 532951)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación**  
**Expediente: 1816/22-EAR-01-10**  
**Actor: Elsa Gabriela Fernández Macedo, Albacea de la sucesión**  
**intestamentaria a bienes del señor Rafael León Macedo López**  
**“EDICTO”**

C. JOSÉ GARCÍA BUENO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1816/22-EAR-01-10, promovido por ELSA GABRIELA FERNÁNDEZ MACEDO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL LEÓN MACEDO LÓPEZ, en contra del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se demanda la nulidad del título de Concesión número DGZF-1603/10 de fecha 13 de diciembre de 2010, emitido dentro del expediente administrativo número 1134/COL/20210, por el cual el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó al C. JOSÉ GARCÍA BUENO, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 658.39 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, localizada en Playa Miramar, Lote 28, Municipio de Manzanillo, Colima, para uso exclusivo de casa habitación y restaurante con venta de alimentos, bebidas y artesanías; se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, C. JOSÉ GARCÍA BUENO, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a defender sus intereses, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio tramitado ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, 30 de enero de 2023.  
 La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia Ambiental  
 y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Lic. Rosalva Bertha Romero Núñez.**  
 Rúbrica  
 La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Patricia Saavedra Miranda.**  
 Rúbrica.

**(R.- 533113)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional de Occidente**  
**Expediente: 7168/21-07-02-9**  
**Actor: Global Group Edificaciones**  
**Integrales 19, S.A. de C.V.**  
 EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 7168/21-07-02-9, promovido por **GLOBAL GROUP EDIFICACIONES INTEGRALES 19, S.A. DE C.V.** se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los CC. **ORBEL FLORES HERNÁNDEZ, PEDRO**

ARRAZOLA CALDERÓN, ROBERTO CARLOS GUZMÁN GÓMEZ, JAIRO JOSUÉ ARCOS GÓMEZ, EDGAR SALAS CRUZ, DANIELA VEGA MORALES, GEORGINA VELASCO ALFARO, MARBELLA LÓPEZ MÉNDEZ, CARLOS RODRIGO GUTIÉRREZ GÓMEZ, LUCIA VIANEY SALINA GARCÍA, GILBERTO MARTÍNEZ CRUZ, GONZALO ULISES TORRES RUIZ, FIDENCIO GONZÁLES<sup>(sic)</sup> ACOSTA, JORGE AMIN GÓMEZ CASTAÑÓN, HUGO DE JESÚS VALENCIA GUTIÉRREZ, MARCO FABIAN GONZÁLES<sup>(sic)</sup> ESCOBAR, HEIDY OCHOA LÓPEZ, ERICK FELIPE HERNÁNDEZ MAYO, ROLANDO NÉSTOR GÁLVEZ ALBORES, CIRO NELTALI PÉREZ RUIZ, ABELARDO DÍAZ MORALES, EDICTOR PÉREZ RUIZ, ANA CRISTINA MARTÍNEZ CHACÓN, JORGE HEBERTO MORALES ZEBADUA, FRANCISCO ALEXIS CRUZ ANTONIO, JUAN SERGIO GRAPAÍN GUZMÁN, YESENIA ELIZABETH ALCÁZAR TRUJILLO, TERCELINO LÓPEZ GONZÁLEZ, LUIS ALEJANDRO MORENO GAYTÁN, SANDRA FULVIA CRUZ TORRES, MEDELEIN DEL NIÑO CÁCERES, JESÚS MELGOZA GONZÁLEZ, PAOLA MORENO ESTRADA, JESÚS DAMIÁN MAZA, MARÍA IVETTE LÓPEZ VÁZQUEZ, JORGE ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, RAMÓN DE JESÚS RAMÍREZ ÁLVAREZ, EMMANUEL VALDEZ ESTRADA, CANDELARIO DÍAZ MORALES, ARTURO GARCÍA GÓMEZ, GILBERTO ALEJANDRO PRADO SÁNCHEZ y ARTURO SÁNCHEZ CONSTANTINO, por desconocerse sus domicilios, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 14 de octubre de 2021.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente.

**MPML. David Fernando Castellón Dueñas**

Rúbrica.

(R.- 533780)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 448/22-EPI-01-5  
Actor: Universidad Iberoamericana, A.C.  
“EDICTO”

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, A.C.

En el juicio 448/22-EPI-01-5 promovido por UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 4 de marzo de 2022, se dictó un auto el 12 de enero del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, A.C. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.

El Magistrado Instructor.

**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisco Javier Islas Hernández**

Rúbrica.

(R.- 533091)

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**